

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	
OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —		
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —		
El pago es adelantado		ADMINISTRACION: -Idencia provincial de Niños	

### Administración provincial

#### Junta de Clasificación y Revisión, afecta a la Caja de Recluta número 54 . . . . .

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Reclutamiento, esta Junta en sesión celebrada el día de hoy, acordó señalar los días en que han de tener lugar el juicio de revisiones de los mozos que en las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales, no han sido clasificados soldados útiles para todos los servicios y los que habiendo obtenido esta clasificación de utilidad hayan solicitado prórroga de incorporación a filas de primera clase o tengan pendiente alguna reclamación contra su clasificación. El acto de revisión será público, se verificará en los locales designados a esta Junta en el Cuartel de Santa Clara, dando principio diariamente a las nueve horas, para lo cual se presentarán los mozos y Comisionados a las ocho treinta, y ajustándose a las fechas que para cada Ayuntamiento se señalarán en el final de esta Circular.

Prevía la práctica de lo dispuesto en el artículo 120, comparecerán ante la Junta:

- A) Mozos del alistamiento corriente de 1936, excluidos totalmente del servicio, por enfermedad o defecto físico (caso 1.º del artículo 131).
- B) Los del mismo alistamiento excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico (caso 1.º del artículo 133).
- C) Los de dicho alistamiento aptos para servicios auxiliares (artículo 137).
- D) Los que deban comparecer por haber reclamados o sido reclamados en tiempos oportunos, o suscitarse dudas acerca del defecto físico o de enfermedad y cualesquiera otro que hubiesen reclamado contra acuerdo del Ayuntamiento, si así lo desean, e igualmente por su voluntad. Los interesados en estas reclamaciones que quieran encontrarse presentes (artículos 157, 158, 221 y 225).
- E) Los excluidos temporalmente y aptos para servicios auxiliares de los reemplazos de 1934 y 1932 que deben comparecer en primera

y segunda revisión (artículo 174), los de cualquier reemplazo anteriores que por razón de la fecha de su clasificación deban también revisar y los de 1933 y 1935 que voluntariamente se presenten y los facultativos municipales les precien que han desaparecido las causas de enfermedad o defecto físico que originaron su clasificación anterior (artículos 133 y 137).

F) Los familiares que han sufrido reconocimiento médico por estar delegada por su falta de aptitud para el trabajo como causa que motiva la petición de prórroga de incorporación a filas de primera clase (artículo 300).

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177 y 223, modificados por R. O. C. de 29 de abril de 1927 (D. O. núm. 98). C. L. núm. 216 y *Gaceta de Madrid* núm. 125 y artículo 198, los Ayuntamientos diez días antes, por lo menos, de la fecha de comparecencia que se les señale, entregarán en Secretaría los documentos siguientes:

- 1.º Expedientes individuales y de prófugos de todos los mozos del alistamiento de 1926 sin omitir la cubierta reglamentaria para cada clase, y conteniendo la documentación que se detalla en los formularios modelos de expedientes publicados en la edición oficial del reglamento.
- 2.º Expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase del reemplazo de 1936 y los de 1934 y 1932 que con arreglo al artículo 174 (modificado por O. C. de 19 de Diciembre de 1929) D. O. núm. 285), harán las revisiones correspondientes al segundo y cuarto año siguientes al de su alistamiento, si subsisten las causas origen de la concesión. En estos expedientes que deberán estar devidamente reintegrados y foliados, se reunirán los documentos por el orden que para cada caso del artículo 265 se determina en los formularios y modelos de expedientes que figuran en la edición oficial del Reglamento, y llevarán bajo la cubierta un índice de los documentos y diligencias efectuadas con expresión del folio en que se halla, para justificar la pobreza se unirán certificaciones contributivas del mozo, de sus padres, aunque hubiesen fallecido, y de las demás personas con obligación legal a la que favorece la prórroga, aunque sean menores de edad. En los casos en el

que el mozo resida en lugar distinto a la persona beneficiada, habrán de justificar el socorro por los duplicados de las letras de giro o certificados de las entidades Bancarias que las expidieran o pagara, en las que se reseñen los documentos de crédito mencionados o también por los reglamentarios resguardos del giro postal, y cuyas cantidades habrán de hacerse remitiendo desde primero de enero de 1935 hasta el primer domingo de marzo de 1936 y dando para los de revisiones de que los giros acreditados entre el primero de enero y primer domingo de marzo no hubieran ya presentado, ya para la justificación del año anterior.

Para estos efectos de justificación por giros del socorro, se ha establecido por la Superioridad, como mínimo la de 365 pesetas anuales, de acuerdo con las normas establecidas para las pensiones a la vejez por el Instituto nacional de Previsión; a cada expediente se acompañará sin unirla, foliarla ni reintegrarla, la hoja de resumen de la familia. También se acompañará a los expedientes un certificado en el que conste el número total de los que se remiten y el de los que se dejen de enviar, expresando para cada uno las causas de la omisión.

3.º Certificación literal, de todas las diligencias practicadas para el alistamiento y la clasificación de las reclamaciones producidas, y de las pruebas presentadas por una y otra parte.

4.º Testimonio del acta general en la que figurarán en piezas separadas los mozos de los años anteriores, expresando con claridad el fallo recaído en cada uno de ellos, y anotándolos al margen, y para los del año corriente, se consignará la talla y el perímetro torácico, consignando el párrafo y artículo en que han sido incluidos.

Todas las diligencias y documentos se escribirán en letra clara especialmente los nombres propios para evitar dudas si pertenecen a varón o hembra, dato importantísimo cuando se trata de los hermanos del mozo.

Si algunos de los propuestos por la Corporación municipal, por enfermedad o defecto físico, tuviera solicitada prórroga de incorporación a filas de la clase, no se transmitirá este hasta que la Junta dicte su fallo, y cuando esta sea

de utilidad para todo servicio, e Ayuntamiento, sin mas requisito, procederá a incoar el expediente, que remitirá a la Junta para su resolución, en el caso que determina en artículo 495 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Las estadísticas parciales de reclutamiento, y con arreglo al artículo 206, habrán de remitirse a fin de marzo y se ajustarán a los formularios 8, 9 y 10.

El Comisionado a cuyo cargo vengan los mozos y familiares los presentará a la Junta, respondiendo de su identidad y asistirán a sesión con voz pero sin voto, para lo cual habrá de ser o el Secretario del municipio o un Concejal que esté enterado de las operaciones de reclutamiento y que no se halle el interesado en el reemplazo (artículos 202 y 221). Será portador de las filiaciones en duplicado ejemplar de todos los mozos comprendidos en el alistamiento de la certificación de medida y reconocimiento médico, de las relaciones de excluidos totales y temporales, actos para servicios auxiliares y separados del contingente y de la de solicitantes de prórroga de incorporación a filas de 1.º clase. Esta documentación será entregada en Secretaría la víspera del día señalado para la sesión.

Tanto los Alcaldes como los Comisionados darán el más exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 225, respecto a los fallos citados por la Junta y su notificación a los interesados, y para la indemnización al Comisionado y socorro de los que comparezcan, se atenderán los Ayuntamientos a lo que determinan los artículos 221, 222 y Ordenes circulares de 30 de enero de 1930, (*Diario oficial* número 24) en las que modifican los artículos 166, 222 y 230 del Reglamento.

Se tendrá muy en cuenta por los Ayuntamientos con respecto a penalidad cuanto prescribe el capítulo 21 y de modo especial su artículo 495.

Fecha en que cada Ayuntamiento se presentará a revisión.

Mes de abril

- Día 1, Bimenes, Onis y Sobrescobio.
- Día 2, Quirós, Riosa, Santo Adriano y Sariego.
- Día 3, Caso, Valle Alto y Valle Bajo de Peñamellera.

Día 4, Noreña, Ponga y Ribera de Arriba.  
 Día 6, Morcin, Nava y Regueras.  
 Día 7, Cabranes y Colunga.  
 Día 8, Cabrales, Caravia y Carreño.  
 Día 11, Ribadedeva y Ribadesella.  
 Día 16, Parres y Proaza.  
 Día 17, Amieva y Cangas de Onís.  
 Día 18, Laviana.  
 Día 20, Incidencias.  
 Día 21, Llanera.  
 Días 22, 23 y 24, Lena y Llanes.  
 Día 25, Piloña.  
 Días 27 y 28, San Martín del Rey Aurelio.  
 Día 29 y 30, Villaviciosa.

## Mes de mayo

Días 2, 4 y 5, Aller.  
 Días 6, 7 y 8, Siero.  
 Días 9, 11 y 12, Langreo.  
 Días 13, 14, 15, 16 y 18, Mieres.  
 Día 19, Incidencias.  
 Días 20, 22, 23, 25 y 26, Gijón.  
 Días 27, 28 y 29, Oviedo, (Sección Urbana).  
 Día 30, Oviedo, (Sección Rural).

## Mes de junio

Días 1 y 2, Sección Oviedo, (Sección Rural).  
 Día 10, Incidencias.  
 Oviedo, 28 de febrero de 1936.—  
 El Presidente, Alvaro Arias de la Torre.

Esta Junta acordó en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos pertenecientes a la misma y después de detenido estudio, señalar para el presente año los tipos de jornales reguladores que a continuación se relacionan a los efectos del artículo 271 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Ayuntamientos	Pesetas Cts.
Aller.	7,00
Amieva.	6,00
Bimenes.	7,00
Cabrales.	6,00
Cabranes.	6,00
Cangas de Onís.	6,00
Caravia.	5,00
Carreño.	7,50
Caso.	7,00
Colunga.	5,00
Gijón.	8,50
Langreo.	8,00
Laviana.	7,50
Lena.	6,50
Llanera.	7,00
Llanes.	10,00
Mieres.	7,00
Morcin.	6,00
Nava.	6,00
Noreña.	7,15
Onís.	6,00
Oviedo, {Urbana.	8,80
{Rural.	7,15
Parres.	7,25
Piloña.	6,50
Ponga.	6,00
Proaza.	6,00
Quirós.	5,00
Regueras.	5,50
Ribadedeva.	6,00
Ribadesella.	7,15
Ribera de Arriba.	6,00
Riosa.	7,00
S. Martín del Rey Aurelio.	7,50
Santo Adriano.	7,00
Sariego.	5,00

Ayuntamientos	Pesetas Cts.
Siero. {Mineros.	7,50
{Talleres.	6,50
{Campo.	5,50
Sobrescobio.	5,50
Valle Alto de Peñamellera.	5,00
Valle Bajo de Peñamellera.	6,00
Villaviciosa. {Casco.	7,50
{Rural.	5,00

Oviedo, 28 de febrero de 1936.—  
 El Presidente, Alvaro Arias de la Torre.

## Administración de Rentas públicas de Oviedo.

## ARBITRIO SOBRE EL PRODUCTO NETO

## CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 2 de noviembre de 1935, se publicó una Circular de esta Administración, fecha 25 de octubre del mismo año, por la que se pedían diferentes datos a los Ayuntamientos de esta provincia, referentes al Arbitrio sobre el producto neto. A pesar de la referida Circular muy pocos Ayuntamientos han cumplimentado lo que en la misma se les interesaba, y por ello, la Administración de Rentas públicas, se ve en la necesidad de dirigirse, por medio de este periódico oficial, a todos los Ayuntamientos de esta provincia para notificarles que deben remitir a esta Administración los documentos siguientes:

## Ayuntamientos que tengan establecido el Arbitrio sobre el producto neto.

Deben remitir, por duplicado, una relación de las Sociedades que operen en los Municipios respectivos, expresando la fecha en que comenzaron sus operaciones, así como cualquier alteración, modificación, o cesación de las mismas. Esta relación, deben remitirla, igualmente, los Ayuntamientos que tengan establecido el repartimiento general de utilidades.  
 Independientemente de la anterior relación, deben remitir, por duplicado también, una certificación comprensiva de la fecha en que se estableció dicho Arbitrio en los Municipios respectivos y copia certificada de las Ordenanzas en que se estableció.

También deben remitir certificación señalando la fecha en que se estableció el recargo municipal sobre la tarifa primera de utilidades, caso de tenerlo.

## Ayuntamientos que no tengan establecido el Arbitrio sobre el producto neto.

Remitirán a esta Administración oficina, dando cuenta de no tener establecido dicho Arbitrio, y certificación comprensiva de la fecha en que establecieron el recargo sobre la tarifa primera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, caso de tenerlo impuesto, y en el caso de tener repartimiento general de utilidades, remitirán relación duplicada, que comprenda todas las Sociedades que ejerzan industria o

comercio en su término municipal, expresando la fecha en que comenzaron sus operaciones, así como cualquier alteración, modificación, o cesación de las mismas.

Esta Administración de Rentas públicas, encarece a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que no hayan cumplimentado ya la Circular anterior de esta Administración en la forma que queda expuesta, su más exacto y rápido cumplimiento, por ser datos, todos ellos, de gran importancia para el desenvolvimiento normal de los servicios, y necesarios, por otra parte, para cumplimentar servicios requeridos por la Dirección general de Rentas públicas.

Oviedo, 28 de febrero de 1936.—  
 El Administrador de Rentas públicas, Julián Carlón.

## Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística :

Censo de Jurados correspondiente al año 1936, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado:

## PARTIDO DE INFIESTO

## Capacidades:

## CABRANES

Alonso Díaz, Antonio.  
 Batalla Estrada, Sebastián.  
 Corrales Oro, José.  
 Fernandez Quirós, Juan.  
 Fernandez Garcia, Antonio.  
 Garcia Muñoz, Manuel.  
 Garcia Fernández, José.  
 Garcia Gonzalez, Bautista.  
 Garcia Diaz, Leandro.  
 Gonzalez Rivero, Isidro.  
 Joglar Tuero, Leonardo.  
 Lavandero Madiedo, Modesto.  
 Tuero Tuero, Celestino.  
 Fabián Cabranes, Mariano.

## NAVA

Acebo Pelayo, Gustavo.  
 Barro Madera, José.  
 Bárcena Ovin, Ramón.  
 Caso Rivaza, Ramón.  
 Cueto Perez, Jesús.  
 Diaz Martinez, Sergio.  
 Eguilar Vigil, Francisco.  
 Fernandez Prida, Luis.  
 Fernandez Quesada, Faustino.  
 Faya Portal, Segundo.  
 Mayor Mayor, Rodrigo.  
 Mayor Toribio, Manuel.  
 Nevares Canteli, Severo.  
 Ordóñez Estrada, Cirilo.  
 Perez Alonso, Restituto.  
 Perez Martinez, Alfredo.  
 Perez Portal, Celestino.  
 Redondo Nevares, Jenaro.  
 Solar Diaz, Maximino.  
 Tajo Medio, Gumersindo.  
 Vega Onís, Severino.

## PILONA

Alonso Cazorra, Francisco.  
 Alonso Pendás, Sacramento.  
 Argüelles Argüelles, José.  
 Argüelles Argüelles, Luis.  
 Argüelles Argüelles, Alvaro.

Arques Pons, José.  
 Azcoitia Garcia, Saturio.  
 Ballesteros Garcia, Manuel.  
 Barrasa Bujedo, Arturo.  
 Bea Bayo, Eladio.  
 Bermejo Lora, Remigio.  
 Blanco Labeto, Manuel.  
 Blanco Meana, Juan.  
 Blasco Suárez, Benedicto.  
 Cabal Villanueva, Nicanor.  
 Cardín Meana, Francisco.  
 Cardín Meana, Ramón.  
 Conejo Ramos, Eusebio.  
 Corripio Huerta, Félix.  
 Crús, José.  
 Cueto Ardavin, Rafael.  
 Cueto Cofiño, Alvaro.  
 Durán Vázquez, Adolfo.  
 Diaz Muñoz, Andrés.  
 Fernández, Hermínio.  
 Fernández Melendreras, Ceferino.  
 Fernández Vigil, Francisco.  
 Garcia Alvarez, Joaquín.  
 Garcia Lueso, Víctor.  
 Garcia Manzano, Ramón.  
 Garcia Meana, Julio.  
 Gonzalez Garcia, José.  
 Gonzalez Herrero, Luis.  
 Gonzalez Suárez, Manuel.  
 Guisasola Eguivar, Francisco.  
 Longo Gonzalez, José.  
 Longo Llerandi, José.  
 López Garcia, Manuel.  
 Lueje Valdés, Félix.  
 Llana Diego, Ismael.  
 Martinez Hombre, Pablo.  
 Montoto Alvarez, Modesto.  
 Noriega Alvarez, Rafael.  
 Ortiz Torre, José.  
 Pables Encinas, Casimiro.  
 Parte Prieto, Maximino.  
 Penanes Gonzalez, Amalio.  
 Redondo Llerandi, Arturo.  
 Rivero López, Francisco.  
 Rodríguez Noriega, Carlos.  
 Rodríguez Rodriguez, Julio.  
 Rodríguez Ripado, Bartolomé.  
 Rodríguez Vigil, Maximino.  
 Ruidiaz Fernández, José.  
 Rosa Ordóñez, Jacinto.  
 Sánchez Arenas, Mamerto.  
 Sánchez Ruiz, Luis.  
 San Miguel Fernández, Luis.  
 Sierra Martinez, Ramón.  
 Suárez Bermúdez, José.  
 Urias, Rivero, Francisco.  
 Valdés Pelayo, Luis.  
 Valdés Ruidiaz, Ramón.  
 Valdés Valdés, Víctor.  
 Valle Fernández, Manuel.  
 Vega Carbajo, Dionisio.

## Cabezas de familia:

## CABRANES

Alvarez Arma, José.  
 Alvarez Junco, Manuel.  
 Alvarez Vallines Santos.  
 Alvarez Perez, Jesús.  
 Alonso Oro, Santos.  
 Alonso Gonzalez, Ceferino.  
 Alonso Gonzalez, Rafael.  
 Alonso Barbas, José.  
 Alonso Parajón, Manuel.  
 Alonso Crespo, José.  
 Alonso Carneado, José.  
 Alonso Corripio, Ceferino.  
 Alonso Alonso, Florentino.  
 Alonso Moro, Miguel.  
 Arenas Cardín, Francisco.  
 Arenas Garcia, José.  
 Arboleja Loreda, David.  
 Arboleja Francisco, Ceferino.  
 Arce Lavandero, José.  
 Fabián Rodriguez, Manuel.  
 Fabián Fabián, Antonio.  
 Fabián Rodriguez, Hilario.  
 Fernandez Corripio, José.

Fernandez Canellada, Modesto.  
Fernandez Huerta, Venancio.

## NAVA

Alvarez Alonso, José.  
Alvarez Nava, José.  
Alvarez Cienfuegos, José.  
Alvarez Ardisana, Ceferino.  
Alvarez Alonso, Severo.  
Alvarez Ardisana, Perfecto.  
Alvarez Diaz, Facundo.  
Alvarez Ardisana, Andrés.  
Alonso Criado, Salvador.  
Alonso Noriega, José.  
Alonso Teresa, Angel.  
Alonso Vega, Eulogio.  
Alonso Vega, Laureano.  
Alonso Faya, Aquilino.  
Alonso Alvarez, José.  
Alonso Vallina, José.  
Alonso Suarez, Mariano.  
Alonso Noriega, Vicente.  
Alonso Diaz, Máximo.  
Alonso Perugues, Bernardo.  
Alonso Garcia, Segundo.  
Alonso Rubio, José.  
Alonso Suarez, Jacinto.  
Ardisana Gonzalez, Severo.  
Ardisana Perez, Alfredo.  
Ardisana Gonzalez, Antonio.  
Ardisana Diaz, Jacinto.  
Ardisana Cuenya, Bernardo.  
Ardisana Perez, José.  
Acebal Muñoz, Francisco.  
Acebal Monasterio, Florentino.  
Argüelles Torga, Victor.  
Argüelles Rodriguez, Manuel.  
Arboleya Francisco, Félix.  
Arboleya Torga, Benjamin.  
Arboleya Francisco, Robustiano.  
Arboleya Suarez, Inocencio.  
Arboleya Alonso, Angel.  
Agüeria Vega, Vicente.  
Agüeria Sopena, José.  
Arenas Arenas, Florentino.  
Arbe Tagle, Hermenegildo.  
Fernandez Alvarez, Ricardo.

## PILONA

Acebal, José.  
Acebal Blanco, José.  
Acebal Cortina, José.  
Acebal Callodo, Manuel.  
Acebal Corrales, Celedonio.  
Acebal Garcia, Antonio.  
Acebal Vena, Alfredo.  
Acebedo Diaz, Manuel.  
Aladro, Casimiro.  
Aladro, Nicanor.  
Aladro Amandi, Nicolás.  
Aladro Blanco, Manuel.  
Aladro Huerta, Cándido.  
Aladro Huerta, Enrique.  
Aladro Iglesias, Manuel.  
Aladro Martinez, Vicente.  
Aladro Pelaez, Ramón.  
Aladro Pelaez, Benigno.  
Aladro Reguero, Enrique.  
Aladro Suarez, Nicanor.  
Aladro Toribio, José.  
Alonso, Manuel.  
Alonso, José.  
Alonso, Lucildo.  
Alonso Aladro, Ramón.  
Alonso Alvarez, Segundo.  
Alonso Alvarez, José María.  
Alonso Cazorra, Félix.  
Alonso Colla, Manuel.  
Alonso Coya, Ceferino.  
Alonso Coya, Cesáreo.  
Alonso Coto, Jesús.  
Alonso Cotiello, Jerónimo.  
Alonso Cobiella, Benigno.  
Alonso Cobiella, Ramón.  
Alonso Cuesta, Antonio.  
Alonso Cuesta, Isidoro.  
Alvaro Cuesta, Engraciano.  
Alonso Cuesta, Luis.  
Alonso Cueva, Manuel.

Alonso Diaz, Antonio.  
Alonso Espina, Benito.  
Alonso Fernandez, Angel.  
Alonso Fuente, Ramón.  
Alonso Garcia, Luis.  
Alonso Gimenez, Ramón.  
Alonso Huerta, Ramón.  
Alonso Longo, Manuel.  
Alonso Lopez, Laureano.  
Alonso Lueje, Manuel.  
Alonso Lueje, Angel.  
Alonso Martino, Baldomero.  
Alonso Martino, Manuel.  
Alonso Martino, Cándido.  
Alonso Mendez, Simón.  
Alonso Pendás, Ignacio.  
Alonso Perez, Manuel.  
Alonso Rodriguez, Máximo.  
Alonso S. Pedro, José.  
Alonso Sanchez, Rafael.  
Alonso Sanchez, Angel.  
Alonso Valiente, José.  
Alvarez, Emilio.  
Alvarez, Secundino.  
Alvarez, Manuel.  
Alvarez, Manuel.  
Alvarez, Ulpiano.  
Alvarez, Indalecio.  
Alvarez, Ceferino.  
Alvarez, Antonio.  
Alvarez, José.  
Allende Acebal, Andrés.  
Alvarez Alvarez, Tomás.  
Alvarez Argüelles, Juan.  
Alvarez Barro, Santiago.  
Alvarez Cuyas, Rodrigo.  
Alvarez Diaz, Constantino.  
Alvarez Fernandez, Angel.  
Alvarez Fernandez, Hipólito.  
Alvarez Fernandez, Eduardo.  
Alvarez Garcia, Angel.  
Alvarez Garcia, Germán.  
Alvarez Garcia, José M.<sup>a</sup>  
Alvarez Gonzalez, Abundio.  
Alvarez Gonzalez, Agustín.  
Alvarez Gonzalez, Ramón.  
Alvarez Gonzalez, Celestino.  
Alvarez Gonzalez, Manuel.  
Alvarez Huerta, Manuel.  
Alvarez Joglar, Ramón.  
Alvarez Llama, José.  
Alvarez Llerandi, Primitivo.  
Alvarez Martinez, Juan.  
Alvarez Martinez, Antonio.  
Alvarez Martino Eugenio.  
Alvarez Mena, Felip.  
Alvarez Morán, Cesáreo.  
Alvarez Nava, Jenaro.  
Alvarez Nava, Daniel.  
Alvarez Nava, Constantino.  
Alvarez Prida, Ramón.  
Alvarez Rivero, Rafael.  
Alvarez Rivero, José M.<sup>a</sup>  
Alvarez Romero, Antonio.  
Alvarez Sánchez, Manuel.  
Alvarez Sánchez, Rafael.  
Alvarez Suárez, Manuel.  
Alvarez Valiente, Justo.  
Alvarez Valiente, Juan.  
Alvarez Vega, Rafael.  
Allende Allende, Enrique.  
Allende Allende, José.  
Allende Allende, Máximo.  
Allende Acebal, Inocencio.  
Allende Callodo, Miguel.  
Allende Corral, José M.<sup>a</sup>  
Allende Fernández, Jesús.  
Allende Fernández, Manuel.  
Allende Garcia, Ramón.  
Allende Rodríguez, Salustiano.  
Allende Rodríguez, Laureano.  
Amado Alvarez.  
Amado Alvarez, Marcelino.  
Amandi, Manuel.  
Amandi Garcia, Aurelio.  
Amieva González, José.  
Amieva González, Telesforo.  
Amieva Huerzo, José.  
Amores Martínez, Pedro.

Amores Martínez, Lorenzo.

Oviedo, 16 de diciembre de 1935.  
El jefe provincial de Estadística,  
Adolfo Melón.

LISTA de hembras que con arreglo  
al artículo 2.º del expresado De-  
creto, tienen derecho a figurar en  
la general de Juradas de dicho  
Juzgado.

## PARTIDO DE INFIESTO

## Cabezas de familia:

## CABRANES

Alonso Alonso, Ramona.  
Alonso Carniado, Rogelia.  
Alonso Espina, Dolores.  
Alonso Valdés, Soledad.  
Alonso Viyella, Pilar.  
Alonso Sanfeliz, Casimira.  
Alvarez Valdés, Paz.  
Alvarez Valdés, Herminia.  
Arango Joglar, Juana.  
Fabián Cabranes, Carolina.  
Fabián Gonzalez, Virginia.  
Fabián Cabranes, Dolores.  
Fernandez Naredo, Mercedes.  
Fernandez Madrera, Encarnación.  
Fernandez Préstamo, Maria.  
Fernandez Llavona, Nazarena.  
Fernandez Llavona, Jesusa.  
Fernandez Crespo, Aurelia.  
Fernandez Préstamo, Delfina.  
Fernandez Quirós, Maria.

## NAVA

Alvarez Ron, Victorina.  
Alvarez Pedro, Regina.  
Alvarez Pedro, Adelina.  
Alvarez Lastre, Anita.  
Alvarez Lastre, Dolores.  
Alvarez Palacio, Josefa.  
Alvarez Calleja, Herminia.  
Alonso Criado, Rosario.  
Alonso Garcia, Palmira.  
Alonso Suarez, Primitiva.  
Alonso Teresa, Leona.  
Alonso Uria, Maria.  
Alonso Cueto, Vicenta.  
Alonso Fuente Leopoldina.  
Alonso Criado, Carmen.  
Alonso Vega, Adelina.  
Alonso Criado, Rogelia.  
Ardisana Gonzalez, Mercedes.  
Ardisana Pandiella, Regina.  
Ardisana Palacio, Remedios.  
Ardisana Diaz, Corano.  
Ardisana Gonzalez, Casimira.  
Arboleya Suarez, Generosa.  
Arboleya Perez, Covadonga.  
Arboleya Perez, Nieves.  
Arboleya Garcia, Isidora.  
Argüelles Ordoñez, Josefa.  
Argüelles Ordoñez, Delfina.  
Argüelles Ordoñez, Dolores.  
Argüelles Ordoñez, Cruz.  
Argüelles Pérez, Azucena.  
Agüeria Vega, Vicenta.

## PILONA

Acebal Collado, Dolores.  
Acebal Corzal, Balbina.  
Acebal Covial, Josefa.  
Acebal Garcia, Josefa.  
Acebal Parte, Modesta.  
Abascal Fernandez, Cruz.  
Aladro Amandi, Jesusa.  
Aladro Blanco, Maria.  
Aladro Pedro, Aurina.  
Aladro Pacho, Consuelo.  
Alcolea Vallejo, Francisca.  
Alonso, Cándida.  
Alonso, Rita.  
Alonso, Adosinda.  
Alonso, Hortensia.  
Alonso, Heraclia.  
Alonso, Obdulia.

Alonso, Josefa.  
Alonso, Asunción.  
Alonso, Josefa.  
Alonso, Maria.  
Alonso, Filomena.  
Alonso, Consolación.  
Alonso, Aurora.  
Alonso, Dolores.  
Alonso, Julia.  
Alonso, Quintina.  
Alonso Acebal, Asunción.  
Alonso Alonso, Ramona.  
Alonso Alonso, Maria.  
Alonso Alonso, Josefa.  
Alonso Alvarez, Maria.  
Alonso Alvarez, Pilar.  
Alonso Alvarez, Perfecta.  
Alonso Blanco, Dolores.  
Alonso Cuyo, Adelaida.  
Alonso Cordin, Maria.  
Alonso Coya, Maria.  
Alonso Cu sta, Laureana.  
Alonso Crespo, Josefa.  
Alonso Cuesta, Eloina.  
Alonso Fernandez, Maria.  
Alonso Garcia, Dolores.  
Alonso Garcia, Clementa.  
Alonso Gimenez, Enriqueta.  
Alonso Gonzalez, Matilde.  
Alonso Gonzalez, Heriberta.  
Alonso Gonzalez, Ajela.  
Alonso Llano, Carmen.  
Alonso Llerandi, Cesárea.  
Alonso Martino, Carmen.  
Alonso Molina, Regina.  
Alonso Moro, Ricarda.  
Alonso Palomo, Rosario.  
Alonso Pauno, Maria.  
Alonso Perez, Maria.  
Alonso Rodriguez, Angeles.  
Alonso Rodriguez, Josefa.  
Alonso San Miguel, Maria.  
Alonso Sanchez, Delfina.  
Alonso Sanchez, Josefa.  
Alonso Torre, Emilia.  
Alonso Torre, Perfecta.  
Alonso Valdés, Ignacia.  
Alonso Valle, Maria.  
Alonso Villar, Ramona.  
Alonso Villar, Maria.  
Alonso, Claudia.  
Alvarez, Mercedes.  
Alvarez, Dolores.  
Alvarez, Aurelia.  
Alvarez, Maria.  
Alvarez, Consuelo.  
Alvarez, Dolores.  
Alvarez Alonso, Josefa.  
Alvarez Coviella, Josefa.  
Alvarez Cuyar, Ramona.  
Alvarez Diaz, Maria.  
Alvarez Fabián Ramona.  
Alvarez Fernandez, Maria.  
Alvarez Fernandez, Obdulia.  
Alvarez Fernandez, Amalia.  
Alvarez Garcia, Valeriana.  
Alvarez Gonzalez, Blanca.  
Alvarez Gonzalez, Vicenta.  
Alvarez Gonzalez, Quintina.  
Alvarez Gonzalez, Visitación.  
Alvarez Gonzalez,  
Alvarez Gonzalez, Maria.  
Alvarez Gonzalez, Esperanza.  
Alvarez Huesta, Maria.  
Alvarez Huesta, Maria.  
Alvarez Iglesias, Jesusa.  
Alvarez Junco, Maria.  
Alvarez Lobo, Albina.  
Alvarez Lobo, Severina.  
Alvarez Llerandi, Encarnación.  
Alvarez Martinez, Ramona.

Oviedo, 16 de diciembre de 1935.  
El jefe provincial de Estadística,  
Adolfo Melón.

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE AVILES****ANUNCIO**

Aprobado por la Junta Carcelaria en sesión celebrada en este día el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico, a los efectos de lo dispuesto en la R. O. de 21 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Excelesimo Ayuntamiento de Avilés, por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los habitantes de este partido Judicial puedan formularse por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren justas.

Avilés, a 2 de marzo de 1936.—El Presidente de la C. Gestora, Mario A. Cienfuegos.

**DE TAPIA DE CASARIEGO**

Por este Ayuntamiento, a petición de los respectivos mozos, se instruyen expedientes para acreditar que las personas a quienes afectan, continúan en ignorado paradero por más de diez años:

Reemplazo de 1932.

Juan Ovidio Fernandez Martinez, hijo de Miguel y de Concepción, natural de Acebedo, en este municipio, hermano del mozo del citado reemplazo, Gervasio Fernandez Martinez, número 14 del alistamiento.

Manuel Iglesias vecino que fué de de Salave, de este término municipal padre del mozo número 28, Maximino Iglesias Perez, del expresado reemplazo.

Lo que se anuncia al público, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento vigente, haciendo saber, que los expresados mozos alegaron que su hermano y padre, respectivamente, continúan en ignorado paradero, por más de diez años.

Tapia de Casariego, 26 de febrero de 1936.—El Alcalde, José Fernandez.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, los mozos que se relacionan, ni persona alguna que les represente, se acordó instruir a los mismos los expedientes de prófugos determinados por la Ley, si para antes del tercer domingo del próximo marzo, no comparecen personalmente o a medio de representante legal, en este Ayuntamiento:

Juan Cotarelo Guza, de José Benito Joaquina, natural de la Rete-

Ramón García Fernandez, de José y Gertrudis, de Campos.

Manuel Iglesias Fernandez, de Juan y de Carmen, de San Esteban,

José Luis López Erigoyen, de José y Natividad, de Tapia

Fernando López García, de Domingo y Josefa, de Roda de Serante.

Francisco Miguel Lorenzo, de Manuel e Isabel, ed Tapia.

Tapia de Casariego, 26 de febrero de 1936.—El Alcalde, José Fernandez.

**Administración de Justicia****JUZGADOS****DE LUARCA**

D. Marino Burgos Cruzado, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Doy fe: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

**Sentencia:**

En la villa de Luarca a trece de febrero de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, propuestos por don Alvaro Fernandez Perez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Castañedo, en este Concejo, bajo la representación del procurador D. José Rodríguez Guardado y defensa del Letrado D. Gumerindo Rodríguez Trelles, contra D. Carlos Parrondo Riesgo, mayor de edad, labrador, vecino de Faedo de Labio, concejo de Salas, partido de Belmonte, declarado en rebeldía legal y representado por tanto por los estrados del Juzgado, sobre pago de mil quinientas pesetas e intereses, y

**Fallo:**

Que estimando la demanda origen de este juicio, debo de condenar y condeno al demandado D. Carlos Parrondo Riesgo a que pague al demandante D. Alvaro Fernandez Perez, la cantidad reclamada de mil quinientas pesetas, con más los intereses correspondientes a los cinco últimos años vencidos el diez y siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro y los que se devenguen desde esta última fecha hasta el definitivo pago, a razón del cinco por ciento anual, imponiéndole además las costas causadas y que se causen hasta que deje totalmente solventada dicha deuda. Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia a medio de edictos si por la parte actora no se interesa la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Murias.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente visado por el Sr. Juez en Luarca a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Máximo Burgos.—V.º B.º, Antonio Murias.

**DE GIJON**

Don Rufino Avello y Aveilo, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de marzo próximo, a las doce horas, habrá de tener lugar en este Juzgado, pública subasta de la finca urbana que se describe a continuación, embargada como de la propiedad de doña Servanda Moro Cabo, que fué hipotecada por la misma señora a favor de doña Clotilde Menendez y Martinez, para responder de un préstamo hipotecario, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por la expresada doña Clotilde Menendez y Martinez, contra los sucesores de la doña Servanda Moro Cabo, en reclamación de once mil pesetas del principal del préstamo, intereses y costas, cuyos autos se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Castro Solares, en representación de la doña Clotilde.

La finca que se anuncia en subasta, se describe así:

Una casa que lleva el número quince, sita en la calle de María Gonzalez Bandujo, barrio de Cimadevilla, de Gijón, compuesta de planta baja, dos pisos altos y bohardilla, que mide treinta y cuatro pies de línea por dieciocho de fondo, equivalentes a seiscientos quince pies cuadrados, o sean cuarenta y siete metros setenta y cuatro decímetros cuadrados; linda al Norte o frente, con dicha calle; derecha entrando, con solar de don José Cienfuegos Jovellanos; izquierda, con propiedad de don Máximo Rodríguez, y por espalda, con propiedad de don Manuel García. Tasada en dieciocho mil novecientas once pesetas veinticinco céntimos.

Se advierte lo siguiente:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el importe del diez por ciento de dicha tasación, y exhibiendo además su cédula personal.

2.º Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón, a veintidos de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Rufino Avello.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

**CEDULAS**

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de

la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARNALDO FERNANDEZ, Fructuoso, domiciliado últimamente en Villairoy (Grado), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte a prestar declaración en causa por estafa.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SANCHEZ ALONSO, Laudino, de 19 años de edad, hijo de Fructuoso y de Prudencia, soltero, natural y vecino de Las Tercias de Piñeres, en el concejo de Aller (Oviedo), estatura regular, grueso, cara redonda, cejas y pelo castaño oscuro, boca grande, procesado en el sumario número 17 de 1936, por el delito de hurto de caballerías; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

EXPOSITO GARCIA, Jesús María, de 36 años de edad, hijo de Antonio y Concepción, soltero, cantero, natural y vecino de Abadín, partido de Mondoñedo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Villalba, dentro del término de diez días, con el fin de ser constituido en prisión para responder de los cargos que le resultan en sumario contra el mismo instruido con el número 95 de 1935, por el delito de robo.

**PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS****DE CASO**

Una yegua de unos cinco años, pelo negro, de seis y media cuartas, con dos estrellas largas: una en la frente y otra en la nariz, canosa por las faldas, herrada de las dos patas de adelante.

Un potro de diez meses, color rojo, con una estrella en la frente también larga, calzado de una de las patas.

Hace unos quince días que desaparecieron del lugar llamado Collada de Arce, de la parroquia de Bueres, concejo de Caso.

Se ruega que el que tenga conocimiento de su paradero lo comunique a don José Martínez San Miguel, vecino de Govezanes, en dicho concejo.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial